



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Control Jurisdiccional De La Medida De Reserva De Identidad
En El Código Procesal Penal Peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR:

Contreras Loyola, Daysi Cyndi (ORCID: 0000-0002-7533-7973)

ASESORA:

Mag. Zoila María Cano Pérez (ORCID: 0000-0003-0641-8179)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la Democracia,
Liderazgo y Ciudadanía

HUARAZ – PERÚ
2022

DEDICATORIA

A mi madre Sonia Loyola y a mi padre José Contreras, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

AGRADECIMIENTO

A Dios por protegernos, guiarnos y ser el pilar que sostiene nuestras vidas, por habernos permitido seguir adelante y llegar a cumplir nuestras metas.

A la universidad cesar vallejo y a los docentes de la Facultad de Derecho quienes aportaron valiosos conocimientos en nuestra formación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.	10
3.3. Escenario de estudio:.....	10
3.4. Participantes:	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	12
3.6. Procedimiento:	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de información.....	14
3.9. Aspectos Éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Participantes	12
Tabla 2: Pregunta N° 1: ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?	16
Tabla 3: Análisis de la Pregunta N° 1	16
Tabla 4: Pregunta N° 2: Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?	17
Tabla 5: Análisis de la Pregunta N° 2:	17
Tabla 6: Pregunta N° 3: ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Magistrado de Investigación Preparatoria?	18
Tabla 7: Análisis de la Pregunta N° 3:	19
Tabla 8: Pregunta N° 4: Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?	19
Tabla 9: Análisis de la Pregunta N° 4:	20
Tabla 10: Pregunta N° 5: ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?	20
Tabla 11: Análisis de la Pregunta N° 5:	21
Tabla 12: Pregunta N° 6: ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?	21
Tabla 13: Análisis de la Pregunta N° 6:	22

RESUMEN

La finalidad de esta investigación, fue proponer al poder legislativo: el control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano, por parte del Magistrado de Investigación Preparatoria. Debido a que, en la actualidad la concesión de la medida de protección de reserva de identidad – bajo los alcances del proceso penal, sólo se realizan a criterio discrecional del Ministerio Público, sin existir de por medio un control (de legalidad, constitucionalidad o convencionalidad) a dicho acto procesal.

La metodología utilizada fue descriptiva-explicativa, con ello describimos el problema de la concesión de la medida de protección en el proceso penal peruano, para darle una solución conforme a estándares de prueba de la sana crítica.

Los resultados de la presente investigación, servirán para modificatoria del artículo 248° numeral 2 literal d) del Código Procesal Penal, donde solo se establece que la medida de protección de reserva de identidad es a discrecionalidad del Fiscal. Y esta fórmula en un estado de derecho constitucional y convencional, necesita tener el control del Magistrado de Investigación Preparatoria.

Palabras Clave: control jurisdiccional, protección de reserva de identidad.

ABSTRACT

The objective of the present investigation is to propose to the legislative power: the jurisdictional control of the protection measure of identity reservation in the Peruvian criminal process, by the preparatory investigation judge. Due to the fact that, at present, the granting of the protection measure of identity reservation - under the scope of the criminal process, only a discretionary criterion of the Public Ministry is carried out, without there being any control (of legality, constitutionality or conventionality). to said procedural act.

The methodology that is going to be used will be descriptive-explanatory, because we will describe a problem in the granting of the protection measure in the Peruvian criminal process, to give it a solution according to standards of sound criticism.

The results of this investigation will serve to modify article 249 of the criminal procedure code, where it is only established that the protection measure of identity reservation is at the discretion of the Prosecutor. And this formula in a state of constitutional and conventional law, needs to have the control of the Preparatory Investigation Judge.

Keywords: jurisdictional control, protection of confidentiality of identity.

I. INTRODUCCIÓN

El trámite de la medida de protección de la reserva de la identidad a nivel nacional, se ha visto que dicha concesión solo es a criterio discrecional del Fiscal. Ello, sin un control jurisdiccional de por medio, conlleva a la elaboración de actas de declaración de órganos de prueba con la identidad reservada realizadas ante el Ministerio Público, con bastantes errores al momento de querer lograr información fiable y confiable por parte del testigo, para posteriormente utilizarlo de manera eficaz en la actuación de los elementos de la prueba en el juzgamiento.

El Representante de la Fiscalía en la fase de Investigación Preparatoria o diligencias preliminares, al momento que, entrevista a los órganos de prueba con la identidad reservada, realiza preguntas: i) complejas, ii) ambiguas, iii) capciosas, iv) sugestivas. De conocer los datos del órgano de prueba con la identidad reservada por parte de la defensa del agraviado, este podría buscar los elementos periféricos que lo doten de mayor credibilidad y fiabilidad para su producción en juicio oral. Y si los datos del órgano de prueba con la identidad reservada son de conocimiento de la defensa del imputado este buscaría los elementos periféricos que no enerven la presunción de inocencia. Ante dicha realidad problemática la investigadora planteó el siguiente problema general: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano? y; los siguientes problemas específicos (en adelante PE) son: PE1: ¿Qué caracteriza al tratamiento de la medida de protección de identidad reservada en el proceso penal peruano?, PE2: ¿Cuáles son las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano?

Esta investigación se justificó porque propondrá que en la administración de justicia peruana la participación del Magistrado de Investigación Preparatoria participe como garante de los derechos de las partes en la concesión de las medidas de protección de identidad reservada. Debido a que, la protección de identidad reservada debe estar dotada de todas las garantías mínimas para lograr una condena o absolución. Toda vez que, ni el agraviado, ni el

investigado conocen los datos del órgano de prueba - con reserva de identidad, para buscar los elementos periféricos que le dan la verosimilitud a la declaración o que desvirtúen dicha declaración.

El Objetivo General fue Determinar los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano. Los objetivos específicos son: OE1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de identidad reservada en el proceso penal peruano y, OE2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano.

II. MARCO TEÓRICO

En la investigación de este tema, en el ámbito de investigaciones Internacionales se han encontrado los siguientes trabajos de investigación: Según el autor López (2019), concluye en lo siguiente: en el procedimiento penal la concesión de medidas de protección, fue una problemática desde antes de la vigencia del nuevo proceso penal, no incluida en la realidad jurídica (p. 101).

Asimismo, según el autor Mena (2015) concluye en lo siguiente: el módulo de protección de testigos y víctimas (UVT) entro en vigencia con la misión de brindar apoyo, seguridad y protección, u otra colaboración necesaria a testigos y víctimas que se encuentren en peligro su vida e integridad física al momento de prestar declaración ante la autoridad competente (p. 134).

De igual manera conforme a lo referido Paucar (2015), concluye: El derecho a proteger a los testigos y víctimas deberían estar regulados o tipificados en el ordenamiento jurídico de cada país, las cuales tienen que estar ratificados y suscritos en los tratados y convenios internacionales (p. 168).

Conforme a lo referido por Leyton (2018) concluye que: la sociedad actual se está concientizando sobre el valor importante que se tiene de normas para ayudar a perseguir el delito, cualquiera sea el sujeto agente, el hecho delictivo o el sujeto pasivo, con ello lo trascendental de investigar son las normas que potencian el rol del Ministerio Público en su lucha contra la delincuencia con la única misión de garantizar y proteger los derechos de la víctima (p. 128).

Con respecto a los antecedentes Nacionales se han encontrado los siguientes trabajos de investigación: Según el autor Díaz (2020) ha concluido en lo siguiente: El hecho delictivo de violencia en el entorno familiar ha conllevado establecer diferentes medidas de protección, las mismas que son dictadas por determinado órgano jurisdiccional en base a las leyes y normas que la respaldan; sin embargo, en la práctica no se cumplen por diferentes factores que escapan del control jurisdiccional. (p. 202).

Según el autor Quispe (2017), sostiene lo siguiente: en el periodo que se hizo la actual investigación, se ha identificado ideas muy resaltantes que le dan una solución al planteamiento del problema, la cual nos dio resultados esperados. De ahí que, las medidas de protección sirven para proteger al testigo, como órgano de prueba de posibles intromisiones por parte de los demás sujetos procesales (p. 219).

Respecto a las Bases teóricas se tiene que el Órgano Jurisdiccional el Juez fue parte del Poder Jurisdiccional, que ostenta jurisdiccionalidad y competencia, cuya única misión es la de administrar justicia, que los sujetos procesales ponen a su conocimiento, dando solución al conflicto entre las partes, con principio previstos en el sistema de administración de justicia (ROSAS: 2009, 283).

De ahí que, sobre la capacidad del magistrado esta la idoneidad de rendir en el juicio, la titularidad de la función Jurisdiccional conforme al diseño del ordenamiento jurisdiccional que dicta normas homogéneas sobre la composición de los órganos colegiados (Botero: 2009, 232).

Por su parte el autor Rosas (2009) ha precisado que “El Magistrado de Investigación Preparatoria, es la parte procesal que controla la acusación, la revisa con el propósito de no dejar que las personas sean imputadas de un delito sin razón suficiente. (p.78)

Respecto a lo referido por el autor nos menciona que el control del requerimiento de acusación es una obligación estatal para conocer desde antes del juicio oral que medios de prueba van a ser parte o no de esta etapa.

Así para el profesor Prado (2005) describe que: Con el sistema acusatorio garantista el requerimiento acusatorio del Ministerio Público pasa por un control de constitucionalidad y legalidad, con el propósito de percibir si los presupuestos normativos en el requerimiento acusatorio estuvieron acorde a los estándares del Código Procesal Penal, de no cumplirse con estos presupuestos el Magistrado hará un control negativo de la acusación, ya que

no cumplió con estándares ni requisitos exigidos por la norma procesal para ir a la fase de juzgamiento. (p. 98).

De acuerdo a lo precisado y descrito podemos precisar que el Magistrado de Investigación Preparatoria tiene por competencia lo siguiente: a) El magistrado de la Investigación Preparatoria tiene por competencia la fase Intermedia, garantizando y controlando la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, b) con referencia a la capacidad formal.

Para el autor Para Caro (2007) ha precisado que: el Juez penal de la Investigación Preparatoria tiene las siguientes funciones: 1.- Sobre las partes, este debe conocer las cuestiones formales y sustanciales que se encuentran comprendidas en la Legislación Constitucional, 2.- Hacer cesar, modificar e imponer las medidas cautelares, reales y personales sobre las partes en la etapa procesal de Investigación Preparatoria. Participar en el acto de prueba anticipada, 3.- Conducir la fase de ejecución de la sentencia y la fase Intermedia del proceso penal 4.- En la fase de ejecución y la fase Intermedia, debe ejercer los mecanismos de control que el Código Procesal Penal le faculta 5.- Para los tramites de identificación de un cadáver al que no se le haya registrado su acta de defunción, deberá ordenar que se realice el registro respectivo en la RENIEC. (p. 98).

Ahora respecto a la Jurisdicción Territorial de los magistrados de la investigación preparatoria tenemos los siguientes: a) Donde se realizó la actividad delictuosa, en el caso de tentativa el último acto que se ejecutó, concluyó la continuidad o permanencia del hecho delictivo (Catena, 2008, p. 76), b) en el lugar donde se ejecutó el hecho punible (Binder, 2000, p. 93), c) donde existan los elementos de convicción que deben acreditar la comisión del hecho delictivo (Bernales, 2012, p. 47), d) la ubicación donde se capturó al sujeto agente, e) sitio donde debe domiciliar el investigado (Bravo 2021, p. 73), f) respecto a los hechos delictivos cometidos en un motorizado público o privado.

Con ello Bacigualupo (1994) enfatiza que: se actuará bajo las siguientes directrices: Cuando se cometa un hecho delictivo en un transporte, y este no

se pueda precisar, le corresponderá al Magistrado que este ubicado en el lugar más cercano.

Bajo este supuesto le corresponde al responsable, poner en conocimiento a la autoridad del lugar.

Para cubas (2003) refiere: Si el hecho delictivo fue cometido fuera del territorio peruano y debe ser procesado en territorio nacional de conformidad a las la normativa vigente sobre el actual proceso penal peruano, por ser competencia del magistrado conforme al siguiente orden: De acuerdo al Código Penal todo hecho delictivo cometido así sea fuera en el extranjero, debe ser procesado en el territorio nacional, estableciendo lo siguiente: Dónde el imputado radico por última vez, A dónde se dirigía en el extranjero, Dónde se encontraba el imputado al momento de promoverse su acusación (p. 38).

Par el profesor Quiroga León (1989) “El magistrado de Investigación Preparatoria es un Juez garante del sistema acusatorio garantista, no se comportan como juez de conocimiento, tienen la función de ser el garante de los derechos convencionales, constitucionales y procesales de las partes como: peritos, expertos, testigos, víctimas e imputados (p. 84).

Así San Martín (2021) expresa que: Control jurisdiccional de la convencionalidad y constitucionalidad del procedimiento penal.

Por su parte Vescovi (1999) refiere que: El control Jurisdiccional de la convencionalidad y constitucionalidad del trámite del proceso penal, constituye la labor más sensible que ostenta el Magistrado de Investigación Preparatoria, pues este goza de una legitimidad para operar plenamente y ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia. Si por algo debe caracterizarse la atribución jurisdiccional fue por ser predecible, y orientado al ejercicio de deducción lógica (p. 37).

Respecto a las funciones del magistrado de la Investigación Preparatoria tenemos lo siguiente: a) Decidir el escrito de comparecencia de los sujetos procesales como el del tercero civilmente responsable o actor civil (Tiedeman,

2003, 73). b) Variar o imponer las medidas cautelares reales y personales, a pedido de las partes o el Ministerio Público (Torres, 2006, p. 59). c) Pronunciarse, sobre las diligencias que las partes han solicitado al Ministerio Público y estas han sido rechazadas por el Fiscal (Rojas, 2003, p. 73). d) Decidir los pedidos realizados por los sujetos procesales con intervención de las mis partes procesales (Osorio, 2004, p. 47). e) En la fase intermedia como en la fase de investigación preparatoria, participar en la audiencia de prueba anticipada (Nakasaki, 2009, p. 234). f) Sobreseer el trámite del proceso penal con resolución debidamente motivada (Gongora, 2021, p. 175). g) Absolver las cuestiones pre-jurisdiccionales, previas, o en su defecto excepciones que se puedan presentar (De león, 2002, p. 67). h) Direccionar el proceso en la fase intermedia (Chamorro, 1994, p. 247). i) Resolver si procede actos de investigación propuestas por las partes procesales (Carrara, 1972, p. 89). j) Resolver en la audiencia de Requerimiento Acusatorio, cuando sea objeto de cuestionamiento u observación por los sujetos procesales (audiencia de control de requerimiento acusatorio). k) Decidir sobre los requerimientos de sobreseimiento parcial o total, cuando el pedido sea por el Representante del Ministerio Público, con obligatoria participación de las partes y audiencia previa. l) Dirigir todas las audiencias solicitadas a su despacho. m) Dictar y motivar el auto de enjuiciamiento, cuya finalidad permanece en que las partes participen en el juicio oral (Caferata, 1998, p. 342).

Para Catena (2008) refiere que: Con respecto al Ministerio Publico se tiene como umbral etimológico el latín Ministerium, palabra que expresa tan noble y elevada ocupación, oficio o cargo que significa cargo que ejerce uno, oficio u ocupación, se añade el latín publicus: que atribuye a la condición del Pueblo, como derecho o potestad de carácter universal, entre su potestad de investigar y el derecho y libertades de las personas.

Entonces, el Ministerio público es un poder del Estado con autonomía funcional. Con el deber de actuación, en representación de los intereses sociales, imparcialidad, objetividad e Independencia y con ello ejercitar su ius puniendi a través de la tutela social y el ejercicio de la acción penal pública, de los procesos que la norma le atribuye. Así mismo, el representante del

Ministerio público defiende los intereses tutelados y la legalidad como *organismo autónomo* Constitucional del Estado (SANCHEZ: 2009, 71)

En los sistemas de controles, responsabilidades y Prohibiciones, se fundamentan los controles tales como: Control Procesal que se ejerce a través de la labor del Juez de garantías, quien controla el plazo del Fiscal a fin de obligarlo, para el cierre de la Investigación Preparatoria.

Para Castillo Alva (2002) comenta que: La posibilidad de elección del Fiscal de la Nación, quien requiere para su elección el voto mayoritario de los Fiscales Supremos; y el concurso público al que se someten los Fiscales Supremos, Superiores y Provinciales, para ejercer periódicamente dicha función.

Para Chocron (2002) hapostula que: La Unidad nacional de protección a testigos y víctimas, fue diseñado, implementado y desarrollado por los Fiscales Supremos, donde el deber esencial fue brindar apoyo inmediato a los Fiscales, diseñando estrategias en favor de las víctimas y testigos que son parte en el trámite del proceso penal, cuidando que sus declaraciones, no contengan factores de riesgo, sean interferidos por terceros, o se desvanezcan en el tiempo; también deben monitorear que las medidas de protección se ejecuten cuando se dispongan (p. 263).

Testigo oculto se tiene: Para el profesor Talavera (2007) refiere, que el testigo oculto fue quien declara sin ser visto por las partes, y esta declaración se realiza a través de medios que no pueda vérselo como: biombos, salas de visitas, escudo humano, etc. Con la extrema necesidad que no haya contacto visual con las partes, pero donde el procesado va a escuchar directamente la versión del testigo oculto, pero sin conocer la identidad del órgano de prueba.

Para Durán (2008) señala que la doctrina del Tribunal Supremo Constitucional mantiene su posesión que, para admitir el contenido de la declaración de un testimonio escondido, la cual no debe quebrar las directrices de publicidad, e intermediación, así argumento en la STC del TC español en el Exp. 64-1994, del 28/02/2005, donde el órgano de prueba que fue atemorizado declarara sin que lo viera el procesado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta tesis desarrollada fue cualitativa, descriptiva, básica, y campo o transversal con **diseño** no experimental. Debido a que el objetivo general fue Determinar los fundamentos doctrinarios y jurídicos que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano. Así se va a describir la institución jurídica de la medida de protección de identidad reservada y se aportará conocimientos doctrinarios que le den sustento al control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada.

En la recolección de los datos de esta investigación se ejecutó en un solo tiempo, en lo referido a la identidad reservada como medida de protección.

Para Behar (2008), la investigación básica tiene como apertura las bases teóricas que permanezcan en el contenido de él. Su propósito primordial fue innovar las bases teóricas ya establecidas con el propósito de motivar una solución al hecho definido en la realidad, pero sin hacer una confirmación sus aspectos de carácter práctico.

Agrega Behar (2008) que la investigación descriptiva se guía en la definición del objeto de estudio, combinando conocimientos de categorización cuyo único fin fue de sistematizar y ordenar el objeto de una investigación, permitiéndole describir los aspectos relevantes y su estructura.

La presente investigación fue de enfoque cualitativo, debido a que su modo de investigación, son los problemas, objetivos, las unidades de análisis y su justificación (Ñaupas, 2014).

Por otro parte, la investigación fue transversal, toda vez que se recolecta datos en un solo instante, siendo su misión describir las unidades de análisis (Fernández, 2010).

Finalmente, la investigación cualitativa fue concebida como diseño una teoría fundamentada, teniendo como finalidad dar explicación general sobre la base teórica en sentido riguroso (Hernández, 2014). Donde explicó porque la necesidad de control de la medida de identidad reservada.

Diseño e investigación

En la presente tesis no se han manipulado variables del objeto de estudio, así la investigación fue de tipo no experimental.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Las categorías y subcategorías fueron identificadas, conceptualizando teorías que nos permitió trabajarlas y diferenciarlas con máximo detalle.

Las subcategorías y categorías que se presentaron en la investigación, son apriorísticas, debido a que antes de la recolección de datos se elaboraron, y surgieron inmersos en la presente investigación en pleno avance de la tesis.

Categoría 1: Potestad de administrar justicia. Subcategorías: Poder discrecional del Órgano Jurisdiccional, Poder Jurisdiccional, Imparcialidad y Objetividad.

Categoría 2: Debido proceso en su dimensión al juez natural. Subcategorías: El Juez, El Magistrado de Investigación Preparatoria., el Magistrado de Investigación Preparatoria y su competencia

Categoría 3: Teoría de la prueba. Subcategorías: Fuente de prueba, objeto de prueba, principios de prueba, conservación de la prueba, Ministerio Público.

3.3. Escenario de estudio:

Como escenario de la presente tesis, estuvieron inmersas las teorías que fundamentan el control jurisdiccional de la actividad del Ministerio Público (Sistema Acusatorio Garantista con rasgos adversariales).

Actualmente la figura del control jurisdiccional de los órganos de prueba con la identidad reservada, la cual se ha propuesto en este estudio, no está regulada en el ordenamiento procesal, con ello, la búsqueda primordial fue motivar y argumentar la teoría jurídica, que sustente con firmeza la concesión de la medida de la reserva de identidad del testigo en el proceso, esta necesariamente a conocimiento y control jurisdiccional del Juez penal.

3.4. Participantes:

Los operadores jurídicos quienes participaron fueron abogados que intervinieron de forma directa, y que nos brindaron el máximo conocimiento, lo que permitió complementar y mejorar la presente investigación.

Así los que participaron son 10 operadores jurídicos con capacitación en derecho penal, profesionales en las ciencias penales, los cuales fueron de obligatorio aporte a esta investigación sobre el control jurisdiccional de la reserva e identidad del testigo en la administración de justicia penal.

Son los abogados en materia penal, defensores públicos, fiscales, jueces, los que participaron en la presente investigación; donde se aplicó instrumentos y posteriormente se obtuvo dicha recopilación de información que nos ayudaron a responder nuestros objetivos que fueron establecidos en la presente tesis.

Participante	Grado	Lugar de Trabajo	Ocupación
Andy Roberto Rojas Guevarra	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Defensor Público (investigados) de la provincia de Huaylas
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Abogado	Poder Judicial	Juez Mixto en Adición al Juzgado Unipersonal de Ocos
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Defensor Público (investigados) de la provincia de Huaylas.
Raúl Godos Sedan	Abogado	Ministerio Público	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.
Jimmy Ronald Roldan Rosales	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Defensor Público (investigados) de la provincia de Huaylas.
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	Abogado	Ministerio Público	Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.
José Walter Martínez Gonzales	Abogado	Estudio Jurídico	Litigante en materia penal.
Faustino Fidel Minaya Herrera	Abogado	Poder Judicial	Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huaylas.
Dina Raquel Ramos Jauregui	Abogado	Ministerio Público	Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.
Fiorella Magali Rojas Obregón	Abogado	Poder Judicial	Juez de Familia especializado en Violencia contra la mujer de Huaylas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Hernández (2006) refiere que los seres humanos son la fuente de información y que a través de instrumentos como la entrevista y la observación se puede analizar de manera clara el contenido de un conocimiento en común.

Se usó la técnica de análisis de doctrinas y la entrevista. La entrevista, consistió en realizar preguntas diferentes al operador jurídico que se entrevistó, posteriormente el entrevistado, con su larga trayectoria profesional y profunda experiencia en el área de las ciencias penales va a referir sus conocimientos sobre el tema

El instrumento empleado ha sido los cuestionarios y la guía del análisis de doctrinas, conformada por las unidades de análisis, categorías, subcategorías y el análisis e interpretación del objeto materia de estudio, permitiendo el manejo de los datos obtenidos, así como, las respuestas de los entrevistados para el análisis, respectivo.

3.6. Procedimiento:

Los procedimientos de investigación ha sido la observación de un problema en la realidad del proceso penal, con la recolección de datos de información, empleándose como instrumento la ficha documental y como técnica el análisis de documentos. De ahí que, este último estará referido a las siguientes unidades de análisis: 20 teorías doctrinarios que oriente el control jurisdiccional de la medida de identidad reservada.

Cada guía de documentos o ficha documental, se conformará por análisis e interpretación, categorías y subcategorías correspondientemente. Entendida las categorías como conceptos derivados de los datos, que representan fenómenos. Mientras que las subcategorías se van aclarando a medida que continuamos con las explicaciones sobre la construcción de las citadas categorías. (Strauss y Corbin, 2002).

Para la compilación de información utilizamos la biblioteca y bibliografía de la universidad Cesar Vallejo, además de las bases de libros jurídicos de otras instituciones, todo ello correspondiente a estudios previos, doctrina, y jurisprudencia nacional y comparada. Dicho material origino la cuadrante de análisis, la cual fue elaborada para la presente investigación.

Por otro lado, se entrevistaron a 10 especialistas del ámbito nacional e internacional en derecho procesal penal, haciendo uso de la entrevista y el cuestionario del mismo, por lo que, de los datos obtenidos se realizó un análisis.

Finalmente, se elaboró tablas donde presento los datos cualitativos encontrados para la presente investigación, los cuales fueron analizadas en el acápite de resultados y discusión, limitados a esta investigación y su objeto de estudio.

3.7. Rigor científico

Los datos cualitativos obtenidos fueron validados y confiables para la utilización de dicha información en la investigación a realizarse. Asimismo, conviene que del tratamiento de los citados datos se elaborarán constructivos conceptuales y/o teorías que amplíen el conocimiento sobre el control jurisdiccional de la medida de identidad reservada, utilizando la categorización y posterior análisis del presente proyecto.

3.8. Método de análisis de información

Respecto al método, se aplicó procedimientos, lineamientos en la recopilación de información a fin de que sean analizados e interpretados en base al objeto de estudio de las categorías y subcategorías establecidas; a través de los siguientes métodos de análisis de la información que lo amparan: (i) Método analítico, el cual admitió el estudio a profundidad de manera separada del objeto de estudio de las categorías materia de investigación; para posteriormente llegar a una conclusión confiable tras la composición de ideas. Adicionalmente, el (ii) Método comparativo, ya que permitió contrastar la información recolectada con la doctrina latinoamericana: México, España, Argentina y Chile, sobre la aplicación del control jurisdiccional de identidad reservada, cumpliendo de esa forma con los objetivos planteados. De la misma forma, el (iii) Método hermenéutico, porque admitió la realización de una reflexión interpretativa sobre el control jurisdiccional de identidad reservada. Y, por último, el (iv) Método inductivo – deductivo, en razón de que se efectuó construcciones cognitivas sobre el control jurisdiccional de identidad reservada, es decir, de lo general a lo particular y viceversa.

3.9. Aspectos Éticos

El aspecto ético son principios y directrices empleadas en el trámite de esta investigación, estas directrices estuvieron reflejadas y expresadas en la motivación práctica y teórica con la fiabilidad, confiabilidad y autenticidad que las investigaciones requieren.

La medida de estos valores morales y éticos son la responsabilidad, el respeto y la honestidad las cuales se hacen necesarias con el fin de tener una convivencia social pacífica.

Para la seguridad y protección de los datos concedidos por los operadores jurídicos que participaron se mantuvo la confidencialidad privada que requiere la investigación.

En lo referente a la bibliografía para la investigación se ha utilizado las normas APA – séptima versión, siempre con el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y los derechos de los autores.

Finalmente, el aspecto ético debe estar inmerso en la originalidad de las tesis de investigación con finalidad académica; acotando que el conocimiento de la presente fue verdadero y autentica, con los datos cualitativos que se tendrán de la elaboración y validación juicio de expertos en materia de las ciencias penales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En la investigación se ha realizado el instrumento de entrevista a 10 operadores jurídicos, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 2

Pregunta N° 1: ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 01
Andy Roberto Rojas Guevarra	La medida de reserva de identidad tiene por finalidad la protección de los testigos en una investigación con la finalidad de cuidar su integridad
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Son las acciones o mecanismos para salvaguardar la vida.
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	La reserva de identidad se da en la declaración de un testigo cumpliendo con todo lo establecido en las normas, donde se busca la reserva de la identidad.
Raúl Godos Sedan	Sucede cuando el nombre del testigo está protegido, no pudiendo ser revelado a las partes
Jimmy Ronald Roldan Rosales	Es el persecutor del delito que hace el control de legalidad
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	Es la que se recepciona la declaración de testigos salvaguardando su integridad, a fin de que este no sea conocido por los demás sujetos procesales.
José Walter Martínez Gonzales	Dicha medida busca salvaguardar la protección del testigo, la protección de la información y sobre todo que dicha información sea útil
Faustino Fidel Minaya Herrera	Tenemos la figura del colaborador eficaz
Dina Raquel Ramos Jauregui	Proteger de un peligro la identidad de los testigos, agraviados y colaboradores de una investigación y poder de esa manera cautelar la investigación
Fiorella Magali Rojas Obregón	Solo se habla de manera general

Tabla 3 Análisis de la Pregunta N° 1:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado que la medida de reserva en el proceso penal peruano es una institución jurídica desarrollada como estrategia por parte del persecutor de la acción penal, cuyo objeto es de facilitar la investigación de un fiscal con apoyo a los testigos y víctimas que estuvieron en la escena del delito, preservando el contenido	En esta pregunta no existe divergencia o contrariedad	La reserva de la identidad se da por la necesidad de conservar la prueba para su actuación en el juicio oral y por alto peligro que conlleva que una persona se conozca su identidad para la cual se asigna un número al

de lo que conozcan de manera directa a través de sus sentidos.

testigo clave en reserva.

Tabla 4

Pregunta N° 2: Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 01
Andy Roberto Rojas Guevarra	Deberían aplicar el razonamiento, tomando en cuenta que se está fundamentando para la argumentación de sentencias que emiten, de lo contrario incurrirían en una falta de motivación
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Claro que si es un requisito que se debe contener en las sentencias, por cuanto sobre esta base se desarrolla el valor probatorio
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Si se aplican también, así como a las máximas de la experiencia, valoran todos los medios de prueba con criterio y razonamiento para que no vulneren
Raúl Godos Sedan	Si. En algunas decisiones judiciales, se verifica que aplican la teoría del razonamiento probatorio
Jimmy Ronald Roldan Rosales	Si aplican el Juez Unipersonal
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	Si aplican el razonamiento probatorio.
José Walter Martínez Gonzales	Se aplican pues con ello no se vulneran los derechos, también aplican la lógica jurídica y criterios para así sustentar sus sentencias
Faustino Fidel Minaya Herrera	Todo pronunciamiento judicial se aplica el razonamiento probatorio
Dina Raquel Ramos Jauregui	En algunos casos no se valora correctamente los medios probatorios.
Fiorella Magali Rojas Obregón	Si aplican el razonamiento probatorio

Tabla 5 Análisis de la Pregunta N° 2:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado que el Juez de garantías ejerce jurisdicción, no sólo debe tener interés en el conflicto de las partes, sino también deberán estar en condiciones intelectuales de controlar y garantizar la Etapa Intermedia, sin perjuicios; es decir, lo que se busca que el testimonio de los testigos en reserva no contenga alegaciones, sin suposiciones previas ni condicionamiento alguno	En este pregunta no existe divergencia o contrariedad	El control Judicial de la constitucionalidad de la medida de reserva no pasa por ningún control, pese a que la función del Juez constituye la más delicada de las funciones, pues este goza de una legitimidad para operar plenamente y ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia.

Tabla 6

Pregunta N° 3: ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Magistrado de Investigación Preparatoria?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 01
Andy Roberto Rojas Guevarra	La valoración a nivel de investigación preparatoria se da en los requerimientos ya sea que la fiscalía o el abogado del actor civil o del imputado, fue la medida que se valora como elementos de convicción suficientes
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Básicamente se sustenta en acreditar un hecho de tal forma que la prueba tiene que ser pertinente y contundente
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Cuando se presentan los medios probatorios para el Fiscal, el Juez verifica su utilidad, pertinencia y conducencia que esté de acuerdo a la norma procesal
Raúl Godos Sedan	El Magistrado en esta sede no valora la prueba ya que esta se da solo a nivel del juzgamiento.
Jimmy Ronald Roldan Rosales	En ciertos procesos los magistrados de garantías valoran el ofrecimiento de elementos de convicción, teniendo en consideración su utilidad, pertinencia y conducencia
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	Las pruebas recién fueron valoradas luego del debate probatorio.
José Walter Martínez Gonzales	Cuando se valoran las pruebas se verifican la utilidad, la pertinencia y la conducencia de los medios probatorios, el Magistrado debe verificar que dichos medios probatorios presentados al fiscal y las demás partes procesales deben cumplir con la normativa procesal
Faustino Fidel Minaya Herrera	El Magistrado debe ser minucioso al momento de evaluar las pruebas presentadas para luego inferir en base a todas las pruebas presentadas. La cual nos lleva a evaluar el pensamiento crítico
Dina Raquel Ramos Jauregui	El Magistrado debe respetar las reglas de la lógica, admitiendo o desaprobando los medios probatorios ofrecidos
Fiorella Magali Rojas Obregón	Solo toma conocimiento de los medios probatorios y los admite

Tabla 7 Análisis de la Pregunta N° 3:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado que La motivación de las resoluciones del Juez de Garantías, fue otra condición, que implica que la resolución no debe ser tildada de arbitraria, ya que, la finalidad de la motivación fue justificar la Etapa Intermedia, convenciendo a las partes que las razones de su orientación son justas.	En este pregunta no existe divergencia o contrariedad	La motivación de las resoluciones no es una simple regla de forma procesal, sino un principio fundamental de la esencia de nuestra Sistema Garantista.

Tabla 8

Pregunta N° 4: Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 04
Andy Roberto Rojas Guevarra	Si fue relevante, sin embargo debería darse algunos cambios, ya que conforme esta normado afecta el derecho de presunción de inocencia.
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Considero que sí. Para salvaguardar los derechos
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Si es relevante, pues con ello se garantiza la identidad del testigo, pues dichos datos y la información brindada, por el deber de ser reservadas, discretos y sobre todo el único que puede acceder a esa información es el fiscal
Raúl Godos Sedan	En realidad se debe acudir a mecanismos de prueba anticipada a fin de que los testigos brinden su declaración.
Jimmy Ronald Roldan Rosales	No, considero relevante, por cuanto tiene que cumplirse el principio contradictorio y el derecho de defensa
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	Si debe brindarse mayores garantías
José Walter Martínez Gonzales	Si porque de esa conservación dependen la integridad física del testigo que brindo dicha información que ha sido proporcionado y corroborado
Faustino Fidel Minaya Herrera	Si. Porque mediante esta conservación de la prueba se puede proteger para que no se pierda validez de la información brindada por el testigo
Dina Raquel Ramos Jauregui	Es importante valorar la prueba, pero no debe vulnerar los derechos de la defensa y por ello debe existir un control jurisdiccional
Fiorella Magali Rojas Obregón	Considero relevante la conservación de la prueba a fin de salvaguardar derechos fundamentales

Tabla 9 Análisis de la Pregunta N° 4:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados refieren que el derecho a la prueba es parte del proceso penal, donde las partes tienen la garantía de poder acudir a cualquier institución ya sea pública o privada y esta se la debe proporcionar con la finalidad que puedan probar sus alegaciones en juicio	En este pregunta no existe divergencia o contrariedad	En el Perú el proceso le permite al titular de la acción penal en todas las fases procesales el custodiar los elementos de convicción que le van a servir de sustento ya sea para archivar o acusar a una persona

Tabla 10

Pregunta N° 5: ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 01
Andy Roberto Rojas Guevarra	Se entiende al objeto de prueba al testimonio del testigo protegido, es decir lo que este conoce.

Oswaldo Ener Granados Guerrero	Se fundamenta a efectos de cuidar la acción penal
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Los hechos deben ser probados es por ello que la prueba de la medida de reserva de identidad deben ser probadas con otros medios de prueba
Raúl Godos Sedan	Son los hechos que son materia de prueba
Jimmy Ronald Roldan Rosales	Para nuestro caso el Juez no cumple con los requisitos o garantías de la prueba
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	El objeto de prueba está relacionada al hecho o tema probandum.
José Walter Martínez Gonzales	Se debe precisar que los hechos deben ser materia de prueba, donde se debe probar toda la información que ha sido proporcionado y corroborar con los elementos periféricos
Faustino Fidel Minaya Herrera	El objeto de prueba demuestra la existencia de un hecho y con la reserva de identidad es necesario para poder dar credibilidad al testigo
Dina Raquel Ramos Jauregui	Su objeto seria conservar la identidad para evitar ser amenazado o coaccionado
Fiorella Magali Rojas Obregón	Al ser valorado por el Juez le da un carácter probatorio muy importante

Tabla 11 Análisis de la Pregunta N° 5:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado no son objetos de prueba lo notorio, la cosa juzgada. Porque son parte del común entendimiento de las personas que son parte de la sociedad	En este pregunta no existe divergencia o contrariedad	La fundamentación fáctica está ligada por conexión lógica a la teoría de la prueba

Tabla 12

Pregunta N° 6: ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 01
Andy Roberto Rojas Guevarra	El testigo con reserva de identidad viene hacer una fuente de prueba, pues su testimonio fue prueba en la investigación
Oswaldo Ener Granados Guerrero	Son fuentes de prueba, las personas con reserva de identidad
Eberth Rodolfo Estrada Melgarejo	Permite tener conocer la correlación entre lo que paso y la verdad
Raúl Godos Sedan	El testigo es el considerado como fuente de prueba ya que este contiene información originaria sobre el objeto de prueba
Jimmy Ronald Roldan Rosales	Esta medida no fue fiable porque no ha sido sometida al contradictorio
Juan Alfonso Yllaconza Cabezas	El testigo protegido va a absolver sobre el tema probandum en el juicio oral

José Walter Gonzales	Martínez	La medida de reserva de identidad deben ser probados no solo basta con la información brindada, conocer de donde proviene y cuál es la relevancia
Faustino Herrera	Fidel Minaya	Es la percepción del Juez
Dina Jauregui	Raquel Ramos	Son los testigos, agraviados y colaboradores de una investigación, quienes aportaran detalles relevantes del caso
Fiorella Obregón	Magali Rojas	Viene hacer un elemento muy importante donde se extrae la prueba para el proceso

Tabla 13 Análisis de la Pregunta N° 6:

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados han señalado la fundamentación fáctica fue la relación entre lo que si ocurrió y la prueba que se presenta en el proceso	En este pregunta no existe divergencia o contrariedad	Las fuentes de prueba son los documentos (públicos o privados, los indicios, los peritos con conocimiento en una ciencia y los testigos presenciales.

4.2. Discusión

En este trabajo se ha utilizado el método de triangulación, a efectos de comparar los resultados, el marco teórico, los antecedentes que se plantearon, los que han sido desarrollados de la siguiente manera.

El objetivo general de este proyecto fue Determinar los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano.

En la parte de la investigación del proceso penal siempre tiene que haber control como servicio con valor público que brinda el poder judicial, toda vez que en teoría la potestad de administrar justicia es de la ciudadanía y la ejerce a través de un Juez, quien interpreta la constitución, conforme a principios y valores de la dignidad humana.

Así existirá el debido proceso, cuando los ciudadanos encuentren en el proceso garantías a sus derechos.

La constitución es la ley suprema, la cual se adapta, muta e interpreta conforme a la dignidad humana. Por lo que nuestro primer objetivo general los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de

la medida de protección de reserva de identidad en el código procesal penal Peruano son: i) La potestad de administrar justicia, donde el Juez es el único – bajo los principios de objetividad e imparcialidad, el llamado a administrar justicia en nombre de la Nación; ii) El debido proceso, donde en su garantía al Juez natural, se reconoce a nivel nacional e internacional a un juez independiente, imparcial y predeterminado por ley, con competencia para conocer la correcta administración de justicia, según las normas y jurisprudencia internacionales y, iii) el orden constitucional de un Estado, donde la finalidad del proceso es conocer la verdad procesal

El primer Objetivo específico fue Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de identidad reservada en el proceso penal peruano.

El magistrado es un servidor del Estado que tiene competencia jurisdiccional para dar solución a un conflicto entre las partes procesales. La cual no debe ser basada en cualquier solución sino una conforme a derechos, principios y valores del hombre.

Debemos de precisar que el autor Paucar (2015), nos habló sobre la protección la protección a los testigos donde nos ayuda reforzar nuestra tesis pues de acuerdo al objetivo se puede verificar que la protección a las víctimas y testigos deberían estar regulados en el ordenamiento jurídico es decir en nuestro Código Procesal Penal

Entonces el magistrado es idóneo de participar en el Juicio, cuando tenga ADN constitucional con interpretación constitucional. El nuevo proceso penal peruano le da al órgano jurisdiccional una visión más completa conforme a cánones de la constitución, toda vez que las funciones del Juez de la Instrucción, quien investigaba en antaño, ahora pasa hacer un verídico Juez de Control de Garantías.

El proceso establece como controlar la acusación Fiscal en la fase Intermedia, pero como todo control debe ser limitado y ligero, a fin de señalar errores formales y materiales. A su vez, en esta etapa la defensa sólo puede señalar

errores formales y, deducir excepciones. Así como la víctima puede corregir errores formales y plantear incidencias, cuando el persecutor del delito no lo hizo. Se concluye para nuestro primer objetivo específico que pese a todo lo antes señalado, a la actualidad la concesión de la medida de protección de reserva de identidad – bajo los alcances del proceso penal, sólo se realizan a criterio discrecional del Ministerio Público, sin existir de por medio un control (de legalidad, constitucionalidad o convencionalidad) a dicho acto procesal. Entonces, la reserva de identidad en este contexto es a libre y arbitraria decisión del Fiscal. Pese a que, en la teoría del debido proceso, el Magistrado de Investigación Preparatoria, fue quien controla los actos procesales del Ministerio Público. Sin embargo, esta medida de protección de reserva de identidad, escapa de este control, vulnerando seriamente el derecho de las partes (agraviado e imputado), cuando no se realiza conforme a las reglas de la sana crítica, sino sólo a criterio discrecional del Fiscal

El Segundo objetivo específico fue Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de identidad reservada en el Código Procesal Penal Peruano.

El sistema acusatorio garantista es un sistema con métodos de la ciencia en la cual se utiliza el razonamiento probatorio, la teoría de la prueba, la teoría de la pena, la teoría de la argumentación jurídica, con la finalidad de darle un orden sistemático a las partes que actúan en un conflicto de intereses. Lo señalado nos conlleva a plantear a que en la administración de justicia debe tener preceptos que nos conlleven a la averiguación de la verdad en el proceso penal.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el código procesal penal Peruano son: i) La potestad de administrar justicia, donde el Juez es el único bajo los principios de objetividad e imparcialidad, el llamado a administrar justicia en nombre de la Nación; ii) El debido proceso, donde en su garantía al Juez natural, se reconoce a nivel nacional e internacional a un juez independiente, imparcial y predeterminado por ley, con competencia para conocer la correcta administración de justicia, según las normas y jurisprudencia internacionales y, iii) el orden constitucional de un Estado, donde la finalidad del proceso es conocer la verdad procesal.

SEGUNDO: Las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano fueron enmarcadas en el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica, sistema que solo es de aplicación exclusiva al criterio discrecional del Juez, por lo que la medida de reserva de identidad si debe tener un control jurisdiccional

TERCERO: Las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso Penal Peruano, vulneran seriamente dentro de la teoría de la prueba: i) la Conservación de la prueba. ii) Objeto de prueba y iii) las Fuente de prueba. Por ello es necesario y obligatorio que en la búsqueda de la verdad el Juez participe al momento de formular la reserva de identidad del testigo.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda que el Congreso de la República del Perú modifique el artículo 248° numeral 2 literal d) del Código Procesal Penal, en la cual se señale que la reserva de la identidad debe ser autorizada y con participación de un Magistrado de control, con la finalidad que esta actuación ya no sea a criterio discrecional del persecutor del delito.
- 2.** Se recomienda que el tratamiento de las medidas de protección de reserva de identidad en el trámite de los procesos penales debe estar enmarcadas en el sistema de la sana crítica y de valoración de la prueba con participación del Órgano Jurisdiccional.
- 3.** Se recomienda que los operadores jurídicos se capaciten en la teoría de la prueba: i) la Conservación de la prueba. ii) Objeto de prueba y iii) las Fuente de prueba. A efectos de conocer la importancia de la participación del Magistrado como Garante de un proceso justo.

REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura (2007). Código Procesal Penal Manuales Operativos. Lima, Perú: Super Gráfica.
- Alarcon Polanco Edynson Francisco (2002) La Constitución como fuente primigenia de la Independencia e imparcialidad del Juez, segundo concurso nacional de ensayos para Jueces; primera edición; Escuela Nacional de Judicatura; Santo Domingo – República Dominicana.
- Bacigalupo Enrique (1994) Estudios Sobre La Parte Especial Del Derecho Penal. Madrid, España: Akal.
- Beling Ernest (1993). Derecho Procesal Penal. Madrid, España: Editorial Labor.
- Bernales Ballesteros Enrique (2012). La Constitución De 1993. Lima, Perú: Idemsa.
- Binder Alberto M. (2000) “introducción al derecho procesal penal”, segunda edición actualizada y ampliada, reimpresión; AD-HOC SRL; Buenos Aires - Argentina.
- Bravo Cabrera Francisco Javier (2012). La Afectación del Debido Proceso por Causa de la Impugnabilidad del Auto de Llamamiento a Juicio. Lima, Perú: San Marcos.
- Burgos Mariños Victor (2002). El Proceso Penal Peruano: una Investigación sobre su Constitucionalidad, Tesis Para la Unidad de Post Grado Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú: San Marcos.
- Cafferata Nores José (1995). La Prueba en el Proceso Penal. Lima, Perú: Ed. Palma.
- Cafferata Nores José (1998). La Prueba en el Proceso Penal. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Carrara (1972). Programa de Derecho Criminal. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Catena Moreno Víctor (2008). Introducción al Derecho Procesal. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Caro John José (2007). Diccionario de Jurisprudencia Penal. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Castillo Alva José (2002). Principios de Derecho Penal [Parte General]. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Chamorro Bernal Francisco (1994). La Tutela Efectiva. Barcelona, España: Editorial Bosh.

- Cubas Villanueva (2003). El Nuevo Código Procesal Penal Estudios Fundamentales. Lima, Perú: Palestra Editores.
- De León Velasco Héctor Aníbal (2002). Los Recursos en el Sistema Procesal Penal Guatemalteco y en el Derecho Comparado” Tesis Doctoral Para La Escola De Postgrado Universitat Autònoma De Barcelona, España: Editorial Bosh.
- De Santos Víctor (1999). Tratado De Los Recursos. Tomo I Recursos Ordinarios. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.
- Chocrón Ana María (2002). Fundamento Constitucional de la Protección a las Víctimas en el Proceso Penal Español. Barcelona, España: Editorial Bosh.
- Gélvez Fernando (2000). Testigos de Identidad Reservada. Velezmoro, España: Revli.
- Góngora, Genaro David (2010). Crimen Organizado. Realidad Jurídica y Herramientas de Investigación. México: Editorial Porrúa.
- Horvitz María Inés, López Mazle Julián (2003) Derecho Procesal Penal Chileno, Principios, sujetos procesales, medidas cautelares, etapa de investigación; Tomo I; primera edición; Editorial Jurídica de CHILE; Santiago – Chile.
- NAKAZAKI SERVIGÓN Cesar Augusto (2009) Juicio Oral, lo nuevo del código procesal penal de 2004 sobre la etapa del juicio oral; primera edición; GACETA PENAL & procesal penal.
- Ossorio Manuel (2004). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Rojas Sonia (2003). La Víctima como Testigo en el Nuevo Proceso Penal. Santiago, Chile: 2003.
- ROSAS YATACO Jorge (2009) Manual de derecho Procesal Penal, con aplicación al nuevo proceso penal; primera edición; JURISTA EDITORES E.I.R.L.; Lima – Perú.
- Prado Córdova José (2005). Los Procesos Constitucionales en el Nuevo Código Procesal Constitucional. Lima, Perú: Editorial Librería Portocarrero.
- Quiroga León Aníbal (1989). Amparo y Desamparo, en Revista Derecho y Sociedad. Lima, Perú: Pucp.
- Rojas Luís (2003). La Protección de los Testigos en la Reforma Procesal Penal. Santiago, Chile: Universidad.

UNAM (1997), "El Ministerio Público en el distrito Federal"; primera edición; editorial PGJ UNAM; México.

Véscovi, Enrique (1999). Teoría General del Proceso Segunda Edición. Santa Fe, Colombia: Temis.

Vigo Zevallos Hermilio (2002). Hábeas Corpus Segunda Edición. Lima, Perú: Idemsa.

San Martín Castro César (2012). Estudios de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Grijley.

Tiedemann Klaus (2003). Constitución y Derecho Penal. Lima, Perú: Palestra.

Torres Vásquez Aníbal (2006). Introducción al Derecho Tercera Edición. Lima, Perú: Idemsa.

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de categorización

<u>ÁMBITO TEMÁTICO</u>	<u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
<u>CONTROL JURISDICCIONAL</u>	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano?	¿Qué caracteriza al tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano?	Determinar los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.	OE1 Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano	<u>Control jurisdiccional</u>	<u>Sana critica</u>
				<u>Razonamiento probatorio</u>		
				<u>Valoración de la prueba</u>		
				OE2 Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano	<u>Medida de reserva de identidad</u>	<u>Conservación de la prueba</u>
				<u>Objeto de prueba</u>		
<u>Fuente de prueba</u>						

Anexo N° 02. Cuestionario de entrevista

TÍTULO: CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?	
2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la	

<p>teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?</p>	
<p>3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?</p>	
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.</p>	
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>RESPUESTAS:</p>
<p>4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?</p>	
<p>5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?</p>	
<p>6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?</p>	

Anexo N° 03. Validación de instrumento - Carta de invitación N° 01

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 14 de marzo de 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: "*Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano*", con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los fundamentos jurídicos y doctrinarios que sustentan el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Daysi Cyndi Contreras Loyola
DNI N° 70405007

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colabo

Apellidos y nombres:	
Grado académico:	
Mención:	
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?				
2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?				
3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?				
4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?				
5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?				
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?				

ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: “Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
CONTROL JURISDICCIONAL	La potestad de Administrar Justicia	Aplicación de la valoración de la prueba	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano? 2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias? 3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria? 	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD	Objeto de la prueba	Aplicación de la medida de reserva de identidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué? 2. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad? 3. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad? 	Cuestionario de entrevista

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Validación de instrumento N° 01 por juicio de experto

Apellidos y nombres:	DEXTRE FLORES NOE MOISES
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO- CIENCIAS PENALES
Firma:	 NOE MOISES DEXTRE FLORES FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR PENAL DISTRITO FISCAL DE ANCASH

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?			X	
2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?			X	
3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?			X	

<p>4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?</p>			<p>X</p>	
<p>5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?</p>			<p>X</p>	
<p>6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?</p>			<p>X</p>	



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
DEXTRE FLORES, NOÉ MOISÉS DNI 31660398	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/08/99 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 18/01/1993 Fecha egreso: 19/12/1998	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU
DEXTRE FLORES, NOE MOISES DNI 31660398	ABOGADO Fecha de diploma: 18/09/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU
DEXTRE FLORES, NOE MOISES DNI 31660398	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 23/07/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 03/09/2009 Fecha egreso: 24/01/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU
DEXTRE FLORES, NOÉ MOISÉS DNI 31660398	TÍTULO PROPIO DE MÁSTER IBEROAMERICANO EN POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 27/09/2021 TIPO: <ul style="list-style-type: none">RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 30/11/2021 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA

Anexo 06: Validación de instrumento N° 02 por juicio de experto

Apellidos y nombres:	JIM CHRISTIAN FERNANDEZ ROMERO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO - CIENCIAS PENALES
Firma:	 <p>Jim Christian Fernandez Romero FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAYLA PERUO, PERU DE HUAYLA</p>

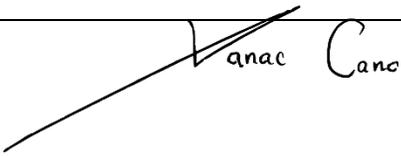
ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?			X	
2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?			X	
3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?			X	
4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?			X	

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?			X	
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?			X	

**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria****Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos****REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN DNI 41212068	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 21/05/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN DNI 41212068	ABOGADO DERECHO Fecha de diploma: 02/11/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN DNI 41212068	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 21/05/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FERNÁNDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN DNI 41212068	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 25/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 10/05/2007 Fecha egreso: 16/06/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN DNI 41212068	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 15/10/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/02/2018 Fecha egreso: 10/02/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>

Anexo 06: Validación de instrumento N° 03 por juicio de experto

Apellidos y nombres:	FERNANDO JONATHAN YANAC CANO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO - CIENCIAS PENALES
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?			X	
2. Los jueces de los órganos Jurisdiccionales ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?			X	
3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?			X	
4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?			X	

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?			X	
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?			X	


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 20/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	ABOGADO Fecha de diploma: 23/12/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN DNI 43493233	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 24/01/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 03/06/2013 Fecha egreso: 10/06/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

Huaraz, 31 de enero de 2022

CARTA N° 011-2022/UCV-EPD-HZ

DRA.
AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
ANCASH
HUARAZ –

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desear la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Contreras Loyola Daysi Cyndi con DNI N° 70405007 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PERUANO", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

Huaraz, 31 de enero de 2022

CARTA N° 014-2022/UCV-EPD-HZ

**DR.
ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
HUARAZ –**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desear la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Contreras Loyola Daysi Cyndi con DNI N° 70405007 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PERUANO ", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

Huaraz, 31 de enero de 2022

CARTA N° 012-2022/UCV-EPD-HZ

DRA.
URSULA ANICETO NORABUENA
DECANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH
HUARAZ -

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desear la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Contreras Loyola Daysi Cyndi con DNI N° 70405007 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PERUANO ", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

Huaraz, 31 de enero de 2022

CARTA N° 012-2022/UCV-EPD-HZ

DRA.
URSULA ANICETO NORABUENA
DECANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH
HUARAZ –

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desear la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que la Bach. Contreras Loyola Daysi Cyndi con DNI N° 70405007 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PERUANO ", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



Ilustre Colegio de Abogados de Ancash

Página Web: <https://icaancash.com>

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Huaraz, 22 de marzo del 2022.

OFICIO N°036-2022-ICAA/D

Señora:
Mg. TANIA GIOVANNA VILLACORTA GRANADOS
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz-UCV.
Presente.

Asunto : Respuesta a Oficios recibidos solicitando Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del desarrollo de proyecto de investigación.

Mediante la presente me dirijo a su persona expresándole un cordial saludo en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, y, en atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita Autorizar toma de encuestas para la ejecución de Desarrollo de Proyecto de Investigación en las diferentes materias jurídicas de parte de los Alumnos (Bachiller) de la Universidad Cesar Vallejo, debemos manifestarle que nuestra Orden en su local Institucional sito en el Parque Ginebra s/n. solo cuenta con personal administrativo para la atención de los señores Abogados que solicitan los servicios que prestamos; en cuanto a las encuestas a los señores Abogados estos se debe hacer a cada uno de ellos en sus domicilios procesales los mismos que se encuentran ubicados fuera del local Institucional; asimismo, como ya es de su conocimiento debido a la emergencia sanitaria que vivimos la atención es con los cuidados respectivos y de manera semipresencial.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.

Atentamente;



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE ANCASH
Jorge Salvador Cueva Deza
DECANO



DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Contreras Loyola Daysi Cyndi, identificada con DNI 70405007, estudiante del quinto grupo del curso del taller de Titulación de la escuela de derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Huaraz.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno los participantes, conformado por: 3 jueces del Juzgado de la provincia de Huaylas, 3 fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la provincia de Huaylas, 3 defensores públicos de la provincia de Huaylas y un abogado litigante del Colegio de Abogados de Ancash, donde se aplicó el formato de **CONSENTIMIENTO INFORMADO**, que se anexa a la presente, la misma que fue desarrollada de forma escrita para las entrevistas que se formuló; así mismo declaro que todos los datos e información que me brindaron para el presente informe de investigación, titulado: **"CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CODIGO PROCESAL PENAL PERUANO"**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido plasmados según las perspectivas expuestas por cada entrevistados.

Afirmo y ratifico, lo expresado para lo cual firmo e imprimo mi huella digital el presente documento en la ciudad de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi a los 20 días del mes de junio 2022.


Contreras Loyola Daysi Cyndi

*Legitimación; Doy fe que la firma y huella digital
70405007
Corresponde a la señorita Daysi Cyndi Contreras Loyola.
Llamellín, 20 de junio del 2022.*



ANEXO N GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS. GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

TÍTULO: “CONTROL JURISDICCIONAL DE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO.”

Unidad de análisis	DOCTRINAS SOBRE LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD				
	Principales criterios	Derechos vulnerados	Criterios		Análisis e interpretación
Convergente			Divergente		
Categorías					
MEXICO	La medida de reserva de identidad tiene por finalidad la protección de los testigos en una investigación con la finalidad de cuidar su integridad	Principio de inmediación	la medida de reserva en el proceso penal peruano es una institución jurídica desarrollada como estrategia por parte del persecutor de la acción penal, cuyo objeto es de facilitar la investigación de un fiscal con apoyo a los testigos y víctimas que estuvieron en la escena del delito	No hay divergencia	La reserva de la identidad se da por la necesidad de conservar la prueba para su actuación en el juicio oral y por alto peligro que conlleva que una persona se conozca su identidad para la cual se asigna un numero al testigo clave en reserva

ESPAÑA	Dicha medida busca salvaguardar la protección del testigo, la protección de la información y sobre todo que dicha información sea útil	Igualdad de las partes	Preserva el contenido de lo que conozcan de manera directa a través de sus sentidos	No hay divergencia	el proceso le permite al titular de la acción penal en todas las fases procesales el custodiar los elementos de convicción que le van a servir de sustento ya sea para archivar o acusar a una persona
ARGENTINA	Proteger de un peligro la identidad de los testigos, agraviados y colaboradores de una investigación y poder de esa manera cautelar la investigación	Derecho a la prueba	el Juez de garantías ejerce jurisdicción, no sólo debe tener interés en el conflicto de las partes, sino también deberán estar en condiciones intelectuales de controlar y garantizar la Etapa Intermedia, sin perjuicios	No hay divergencia	La fundamentación fáctica está ligada por conexión lógica a la teoría de la prueba y esta no debe correr peligro de pérdida
CHILE	La reserva de identidad como fuente de prueba salvaguarda la protección del testigo, la protección de la información y sobre todo que dicha información sea útil	Igualdad de las partes en el proceso	se busca que el testimonio de los testigos en reserva no contenga alegaciones, sin suposiciones previas ni condicionamiento alguno	No hay divergencia	Las fuentes de prueba son los documentos (públicos o privados), los indicios, los peritos con conocimiento en una ciencia y los testigos presenciales

ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	ANDY ROBERTO ROJAS GUEVARA
Institución en la que labora:	MINJUS
Cargo:	ABG. ANDY ROBERTO ROJAS GUEVARA REG. C.I.L. N° 8250 DEFENSOR PÚBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Especialidad:	PENAL
Reunión	
Fecha y hora:	15/03/2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

La medida de reserva tiene como finalidad la protección de los testigos en una investigación con la finalidad de cuidar su integridad ante eventuales represalias.

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Deberían aplicar el razonamiento tomando en cuenta que este es fundamental para la argumentación de las sentencias que emiten, de lo contrario incurren en una carencia o falta de motivación.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

La valoración a nivel de investigación preparatoria se da en los requerimientos ya sea por fiscalía al abogado del actor civil o al imputado, esta medida que se valora como elementos de convicción suficientes para delatar fundado o infundado el requerimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Si es relevante, sin embargo debería darse algunos cambios ya que conforme esta norma afecta al derecho de presunción de inocencia, es decir debería haber mayor rigurosidad en la aceptación de un testigo en reserva.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Se entiende como objeto de prueba el testimonio del testigo protegido, es decir lo que este conoce y la información que brindará en la investigación.

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

El testigo con reserva de identidad viene a ser la fuente de prueba pues su testimonio constituye una prueba en la investigación.

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



A.R.G. ANDY ROBERTO ROJAS GUEVARA
REG. C.L.L. N° 8250
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DUE: 41741650



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Oswaldo Ener Granados Guerrero
Institución en la que labora:	Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ancash.
Cargo:	OSWALDO ENER GRANADOS GUERRERO Juez (S) Juzgado Mixto en Adición el Juzgado Unipersonal de Ocros
Especialidad:	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Penal
Reunión	
Fecha y hora:	15 de Marzo del 2022; 11:30 am.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Los alcances, básicamente se sujetan a las acciones y mecanismos en salvaguardar la vida, la integridad física y psicológica y demás derechos de la persona protegida, ya sea de manera temporal o definitiva, atendiendo el extremo de peligro o riesgo.

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Claro que sí, más aún atendiendo de que este punto, es un requisito que debe contener en una sentencia, por cuanto sobre esta base es el que se desarrolla sobre el valor probatorio que tiene una prueba y este último tiene como finalidad de desvirtuar como la presunción de inocencia.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

Las características de la misma, básicamente se sustentan en acreditar un hecho, de tal forma, la prueba tiene que ser pertinente, contundente (conducencia) y útil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Considero que sí. para salvaguardar los derechos.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Por objeto de la prueba en reserva de identidad, mi persona entiende que la misma es fundamental a efectos de que el Titular de la acción penal pueda recopilar mayores pruebas para poder darle mayor fuerza al hecho investigado y sustentar con pruebas que corroboren eficazmente la misma.

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

El suscrito considera que son medios de prueba que hace mención la persona con identidad reservada.

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


OSVALDO EREN CHAMADOS GUERRERO
Juez (S)
Juzgado Mixto en Adición al Juzgado
Unipersonal de Ocros
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	EBERTH ESTRADA MELGAREJO
Institución en la que labora:	MINJUS
Cargo:	Abg. EBERTH ESTRADA M REG. CAA N° 904 DEFENSOR PUBLICO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD.HH
Especialidad:	PROCESAL PENAL
Reunión	
Fecha y hora:	15/03/2022 08:00 AM

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

La reserva de identidad se da en la declaración de un testigo cumpliendo con todo lo establecido en las normas, donde se busca la reserva de su identidad con códigos sin la presencia del defensor de ambas partes, solo participa Fiscal y Testigo

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Si aplican también así como las máximas de la experiencia, valoran todos los medios de prueba con criterio y razonamiento para que no vulneren los derechos, así como el debido proceso.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

Cuando se presenta los medios de prueba por el fiscal, el juez verifica su utilidad, pertinencia y conducencia de ellas de acuerdo a lo establecido por la normativa procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?
Si es relevante pues en ello se garantiza la integridad del testigo, pues dichos datos y la información brindada por el deben ser reservados, discretos y sobre todo el único que puede acceder a dicha información es el Fiscal del caso.
5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?
Los hechos deben ser probados es por ello que la prueba de la medida de reserva de identidad, debe ser provados con otros medios de prueba y así dar mayor credibilidad al testigo con la información proporcionada
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?
Permite tener conocimiento originario sobre el objeto de prueba y que posteriormente sera ofrecido para su actuación en Juicio.

OBSERVACIONES:

La medida de reserva de identidad debe ser controlada por el Juez, pues con ella se podrá garantizar que el testigo al que brinde la información lo haya realizado sin ser presionado por el fiscal y que no se vulnere los derechos.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


Abg. EBERTH ESTRADA M.
REG. CAA/Nº 900
DEFENSOR PÚBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DP.HH



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Raúl Godos Sedán
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	 
Especialidad:	Penal
Reunión	
Fecha y hora:	20/04/2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

La reserva de identidad conocida por nuestro Código Procesal Penal, como el testigo protegido, implica cuando el nombre de este se mantiene en reserva, no pudiendo ser revelada bajo ningún punto de vista, a fin de cuidar la vida y otros derechos del testigo.

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Si en algunas decisiones judiciales se verifica que los jueces aplican un adecuado razonamiento probatorio, evidenciando para ello al conocimiento científico y a la máxima de la experiencia.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

El juez de investigación preparatoria no realiza una valoración de prueba ya que ésta recién se da a nivel del juicio oral, donde se han escuchado todas las pruebas por parte del juez de juzgamiento; lo que corresponde al JIP es efectuar una valoración de los actos de investigación que sustentan un requerimiento de sobreseimiento o acusación, tomando en cuenta para ello los criterios de valoración establecidos en la normatividad procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?
En realidad se debe acudir al mecanismo de la prueba anticipada a fin de que el testigo protegido brinde su declaración con relación al objeto de prueba y esta no corra el riesgo de ser variada durante el juicio oral, o que se anteponga contra su vida, y no pueda ser incorporada a juicio bajo los reglas del artículo 382 del Código Procesal Penal.
5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?
Cuando hablamos de objeto de prueba no, estamos refiriendo a lo) hechos, que deben ser materia de prueba, sea la relacionada a la imputabilidad, punibilidad, pena y responsabilidad Civil. y en el tema de la reserva de identidad. será objeto de prueba el hecho respecto al cual el testigo protegido brindará información relevante en el marco de una investigación preliminar o preparatoria.
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?
El testigo protegido es considerado como fuente de prueba, ya que este contiene información originaria sobre el objeto de prueba.

OBSERVACIONES:

Considero que se debe efectuar un control jurisdiccional respecto a la versión del testigo protegido mediante una actuación como prueba anticipada, a fin de garantizar un adecuado ejercicio del derecho a la defensa por parte del imputado

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

R. Godos
RAÚL GODOS SEDAN
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUAYLAS
DISTRITO FISCAL DE ANCAASH



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	JIMMY RONALD ROLDAN ROSALES
Institución en la que labora:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Cargo:	Abg. JIMMY R. ROLDAN ROSALES REG. C.A.A. N° 1867 DEFENSOR PÚBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Especialidad:	PENAL
Reunión	
Fecha y hora:	15/03/2022 - 09:20 a.m.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

RESPECTO A ESTA MEDIDA ES REALIZADA
POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
SIN QUE EXISTA EL CONTROL DE LEGALIDAD POR EL
JUEZ Y EL PRINCIPIO CONTRADICTORIO

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

A MI CONSIDERACION NO SE APLICA
POR PARTE DEL JUEZ UNIPERSONAL

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

EN CIERTOS CASOS EL JUEZ DE GARANTIAS
VALORA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS TENIENDO
EN CONSIDERACION SU UTILIDAD, PERTINENCIA Y
CONDUCCION

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

NO, CONSIDERO RELEVANTE POR CUANTO
TUVE QUE CUMPLIRSE EL PRINCIPIO CONTRADICTORIO
Y EL DERECHO DE DEFENSA.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD CUANDO
SE INGRESA AL TUEZ DE GARANTIAS NO CUMPLE
CON LOS REQUISITOS O GARANTIAS DE LA PRUEBA.

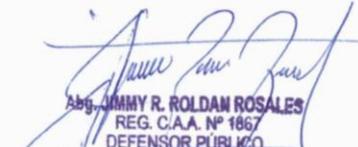
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

ENTENDO QUE ESTA MEDIDA DE IDENTIDAD
NO ES FIABLE POR QUE NO HA SIDO
SOMETIDA AL CONTRADICTORIO POR LOS
SUJETOS DEL PROCESO.

OBSERVACIONES:

UNA PROPUESTA LEGISLATIVA PARA QUE
EXISTA UN CONTROL JURISDICCIONAL POR
PARTE DE LOS JUECES RESPECTO A LA MEDIDA
DE RESERVA DE IDENTIDAD.

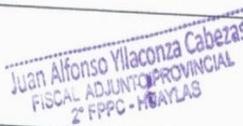
Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


Abg. JIMMY R. ROLDAN ROSALES
REG. C.A.A. N° 1867
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Juan Alfonso Yllaconza Cabezas
Institución en la que labora:	Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas
Cargo:	
Especialidad:	Procesal Penal
Reunión	
Fecha y hora:	15/03/2022 11:20 am

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

La reserva de identidad significa cuando se recupera la declaración de un testigo salvaguardando su identidad, a fin de que este no sea conocido por los demás sujetos procesales, para que no estimen contra su vida.

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Sí, se aplica el razonamiento probatorio, pero en muchos casos los jueces no solo se basan en las pruebas con contenido de convicción, pero también aplican la lógica, a la ciencia y razón de la experiencia.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

El juez de investigación no realiza una adecuada valoración de los elementos de convicción que presenta el fiscal en sus requerimientos de sobreseimiento y acusación, pero las pruebas reciben una valoración luego del debate probatorio que se lleva en el juicio oral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Si debe brindarse mayor garantía al momento de recabarse la declaración, pero ello conlleva que debe acceder a la prueba anticipada, porque muchas veces que datos son revelados por medio de la vida de los testigos.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

El objeto de prueba está relacionada con el hecho o tema probandum, y es ello sobre lo que declara a nivel de imputaciones preliminares o preparatorias.

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

El testigo protegido es la fuente de prueba, y que está contiene información relevante sobre el tema probandum.

OBSERVACIONES:

Conviene recordar que la declaración del testigo protegido debe recabarse bajo los reglas de la prueba anticipada, con la debida replicación a la siguiente pregunta, para de esta manera en caso como cuando la vida del testigo se pueda presentar en juicio o declaraciones brindadas en sede fiscal y de esta manera evitar impunidad, porque muchas veces a nivel de juicio se aparece que los jueces exigen a los testigos protegidos que se identifiquen y estos por temor no declaran.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


Juan Alfonso Macoza Cabezas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
2° FPPC TAYNAS



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Jose Walter Martinez Gonzales
Institución en la que labora:	Estudio Juridico "Martinez & Asociados"
Cargo: José W. Martínez González ABOGADO C.A.A. 3303
Especialidad:	Procesal Penal
Reunión	
Fecha y hora:	18/03/2021 10:00AM

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Dicha medida busca salvaguardar la protección del testigo, la protección de la información, y sobre todo que dicha información sobre los hechos sea útil y relevante

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Se aplican pues anelo no se vulnera los derechos, también aplican la lógica jurídica, y criterios para así sustentar y fundamentar sus sentencias.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

Cuando se valoran las pruebas se verifica la utilidad, la pertinencia y la conducencia de los medios probatorios. El juez de investigación preparatoria verifica que dichos medios probatorios presentados por el fiscal y las demás partes procesales, deber cumplir con la normativa procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?
Si porque de esa conservación depende la integridad física del testigo que brinda dicha información; si bien solo se tiene acceso a dicha información al fiscal, pero también el Juez de T.P. debería tener conocimiento y así garantizar dicha prueba
5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?
Se debe precisar que los hechos deben ser materia de prueba, donde se debe probar toda la información que ha sido proporcionada y corroborar con algún elemento periferico.
6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?
Todos los medios de prueba en la medida de reserva de identidad deben ser probados no solo basta con la información brindada conocer de donde proviene y cual es la relevancia del medio de prueba donde también tiene que ser probada.

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


José W. Martínez González
ABOGADO
C.A.A. 3303



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	FAUSTINO FIDEL MINAYA HERRERA
Institución en la que labora:	PODER JUDICIAL
Cargo:	JUEZ DE INVESTIGACION 
Especialidad:	PENAL
Reunión	
Fecha y hora:	2:36 P.M.

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Tenemos el Código Proceso Penal en su ART. 472 que nos habla sobre el colaborador típico?

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

DESDE LUEGO, ELLO DEBIDO A QUE AL MOMENTO DE EMITIR CUALQUIER TIPO DE PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, EN ESTE CASO COMO SENTENCIA, SE DEBE RESOLVER EL PROCESO ANALIZANDO LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS PRESENTADOS PARA LOGRO INFERIR EN BASE A TODAS LAS PREMISAS PLANTADAS. LO CUAL CONLLEVA A EJERCER UN RAZONAMIENTO CRÍTICO Y ANALIZANTE GARANTIZANDO ASÍ EL DEBIDO PROCESO Y LA ESTRICTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEBE SER MINUCIOSO AL MOMENTO DE VALORAR LAS PRUEBAS, DEBIENDO EVALUAR SI LOS HECHOS O AFIRMACIONES HAN SIDO CORROBORADAS. ASIMISMO SI DICHAS PRUEBAS HAN SIDO OBTENIDAS LEGÍTIMAMENTE SIN INCURRIR EN LA VIOLACIÓN DEL CONTENIDO ESSENCIAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Sí, porque mediante esta conservación de la prueba se puede proteger para que no se pierda la valiosa información que conlleva a que se llegue a esclarecer los hechos materia de imputación.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Tiene por objeto la demostración de la existencia o inexistencia de un hecho y en la reserva de identidad es necesario para poder creer en la credibilidad y la consistencia de los testigos protegidos.

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

Son los hechos percibidos por el juez y que le sirven para la deducción del hecho a probar.

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.





ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Dina Raquel Ramos Jauregui
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	DINA RAQUEL RAMOS JAUREGUI FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas DISTRITO FISCAL DE ANCASH
Especialidad: Penal	Procesal Penal
Reunión	
Fecha y hora:	15-03-2022 16:00

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Proteger de un peligro la identidad de las testigos agraviados y colaboradores de una investigación y poder de esa manera cautelar su declaración y no se vean amenazados y declinen también su versión.

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

En algunos casos no se valora correctamente los medios probatorios, pero son excepciones, por lo general sí advierte razonamiento probatorio en las sentencias.

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

El juez debe respetar las reglas de la sana crítica, admite o desaprueba los medios probatorios ofrecidos, y valora los mismos en los casos de sobreesimien to.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Es importante conservar la prueba, pero no debe vulnerar el derecho de defensa y por ello debería existir un control jurisdiccional como por ejemplo solicitarlo como prueba anticipada.

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Su objeto sería conservar la identidad para evitar ser amenazado o coaccionado o por último afectar su integridad si dadas o aporta información relevante e importante.

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

La fuente de prueba en la reserva de identidad serían los testigos, agraviados y colaboradores de una investigación, quienes aportarían detalles relevantes a un caso.

OBSERVACIONES:

Sería importante un control jurisdiccional en los procedimientos de reserva de identidad como por ejemplo a través de una prueba anticipada para de esa manera garantizar el derecho de defensa del investigado y de los demás sujetos procesales.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


DINA RAQUEL RAMOS JAUREGUI
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



ANEXO N° 04. ENTREVISTA

TITULO: "Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	<i>Fiorella Magali Rojas Obregon</i>
Institución en la que labora:	<i>Poder Judicial.</i>
Cargo:	 FIORELLA MAGALI ROJAS OBREGON 1er Juzgado de Familia Especializado en Violencia Familiar de la Provincia de Huaylas CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANGASH
Especialidad:	<i>Procesal Penal</i>
Reunión	
Fecha y hora:	<i>15 / 03 / 2022</i>

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

ANEXO 05. Entrevista

Título:

**“Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de
Identidad en el Código Procesal Penal Peruano”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las características del tratamiento de la medida de protección de reserva de identidad en el proceso penal peruano.

1. ¿Cuáles son los alcances de la medida de reserva en el proceso penal peruano?

Solo se habla de manera general

2. Los jueces del órgano Jurisdiccional ¿Aplican la teoría del razonamiento probatorio en la emisión de sus sentencias?

Si, aplican el razonamiento probatorio

3. ¿Cuáles son las características de la valoración de la prueba del Juez de Investigación Preparatoria?

Solo toma conocimiento de los medios probatorios y lo admite

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las consecuencias de no existir el Control jurisdiccional de la medida de protección de reserva de identidad en el Código Procesal Penal Peruano.

4. Considera Ud. relevante ¿la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad? ¿Por qué?

Si, considero relevante la conservación de la prueba en la medida de reserva de identidad con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales

5. ¿Qué entiende por el objeto de prueba en la medida de reserva de identidad?

Que el ser valorado por el Juez le da un caracter probatorio muy importante

6. ¿Qué entiende por fuente de prueba en la medida de reserva de identidad?

Viene hacer el elemento de donde se extrae la prueba para el proceso

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



FIORELLA MAGALY ROJAS OBREGON
JUEZ
1er Juzgado de Familia Especializado en
Violencia Familiar de la Provincia de Huaylas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



informe final (turnitin) 14 de junio del 2022.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	6%	1%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	renatiqa.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	kfqsmssica.gr8domain.biz Fuente de Internet	<1%
7	www.lasdignas.org.sv Fuente de Internet	<1%
8	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
9	resourcesnet.galeon.com Fuente de Internet	<1%

10	www.nsar.org.rs Fuente de Internet	<1 %
11	www.voltairenet.org Fuente de Internet	<1 %
12	guarico.tsj.gov.ve Fuente de Internet	<1 %
13	www.anuncios-gratuitos.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.mpf.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
15	www.springerprofessional.de Fuente de Internet	<1 %
16	Repositorio.Ucv.Edu.Pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
18	computerworld.com.ec Fuente de Internet	<1 %
19	heiwww.unige.ch Fuente de Internet	<1 %
20	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
21	www.iachr.org Fuente de Internet	<1 %

22 www.informatica-juridica.com <1 %
Fuente de Internet

23 www.mysciencework.com <1 %
Fuente de Internet

24 hdl.handle.net <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas Apagado

Excluir coincidencias Apagado

Excluir bibliografía Apagado